



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintisiete (27) De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por ARMANDO DE JESÚS OQUENDO PATIÑO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chancí en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, como representante legal suplente de la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S., solicitó a través de memorial allegado al buzón electrónico de este Juzgado, se levante la medida cautelar decretada sobre la cuenta de ahorros No. 65283208570 de COLPENSIONES.

Revisado el expediente con radicación 2019-00124 encuentra el Despacho que, efectivamente por auto del 24 de febrero de 2020 (fl. 182) el titular de este Juzgado decretó medida cautelar de embargo respecto de la cuenta de ahorros No. 65283208570 de COLPENSIONES; que la Secretaría de este Despacho libró el respectivo oficio de embargo con destino a Bancolombia hasta por la suma de \$137.500 (fl. 183) y que dicho oficio cuenta con constancia de retiro de fecha 10 de marzo de 2020 por la apoderada judicial en el proceso ejecutivo, Dra. Yadira Andrea López Vélez.

Tenemos, sin embargo, que no se allegó al proceso por la señora apoderada, constancia de entrega de tal oficio en la entidad bancaria, ni tampoco respuesta emitida por la entidad financiera Bancolombia al oficio No. 89 de 2020.

Finalmente se observa en el cartulario que este Juzgado profirió auto del 31 de agosto de 2020, en el que ordenó la terminación por pago del proceso ejecutivo 2019-00124 y ordenó la entrega depósito judicial a favor de la parte actora, por valor de \$137.500, mismo que retiró la apoderada judicial.

Así las cosas, antes de resolver sobre la solicitud del Dr. Vallejo Chancí, y por no tener certeza respecto de si la medida cautelar decretada y antes citada, se hizo efectiva, **se dispondrá oficiar** a Bancolombia, a fin de que, en el término de 10 días contados a partir del recibo del oficio, informe a este Juzgado, si recibió el oficio No. 89/2020 del Juzgado Quinto Laboral que decreto de medida cautelar y de ser cierto, aporte la respuesta que dio al mismo. También se **requerirá** a la Dra. Yadira Andrea López Vélez, para que, si entregó a la oficiada Bancolombia el oficio 89/2020, en el término de 5 días contados a partir de la notificación por Estados de este auto, aporte al proceso, la respectiva constancia de recibido de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a BANCOLOMBIA en el término de 10 días contados a partir del recibo del oficio, informe a este Juzgado, si recibió el oficio No. 89/2020 del 24 de febrero de 2020 del Juzgado Quinto Laboral que decreto de medida cautelar y de ser cierto, aporte la respuesta que dio al mismo.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. Yadira Andrea López Vélez, para que, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, informe a

Radicado: 05001310500520190012400.
Ordena oficiar

este Despacho si entregó ante la oficiada Bancolombia el oficio 89/2020 del 24 de febrero de 2020, y, además, aporte al proceso la respectiva constancia de recibido de dicha entidad.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 36 fijados en la secretaría del despacho, hoy
28 de mayo **de 2021** a las 8:00 a. m.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA C
Secretario